



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



Memorando N° GADMSD-GPT-2016-059-M-SC
Santo Domingo, 25 de octubre de 2016

PARA: Ing. Víctor Abarca
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016.

Con Memorando N° GADMSD-AI-2016-0108-R, de fecha 10 de octubre del 2016, la Ing. Daniela Rodríguez Facundo, Auditora General Interna, remite el informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016, del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para consultoría uso y destino de los productos, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispongo que en el plazo de 5 días, con el carácter de obligatorio observen y pongan en práctica las recomendaciones que a continuación se detallan, debiendo por escrito hacer conocer a la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia el cumplimiento de la presente disposición, para correr traslado al organismo de control.

TITULO DEL COMENTARIO:

Consultoría de la escuela de liderazgo ciudadano no guarda conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CONCLUSION.-

"La Directora de Contratación Pública elaboró y aprobó los pliegos en base a los términos de referencia preparados por la Directora de Desarrollo Comunitario, la Alcaldesa autorizó la contratación de un proyecto que conforme a la normativa referida no estuvo relacionado con el procedimiento de consultoría y no contaba con los estudios previos sin observar que los componentes por IVA y Póliza de seguro incorporados al presupuesto referencial no debían ser incluidos de acuerdo a la normativa vigente, que se omitió especificar el perfil y años de experiencia del consultor y del personal encargado de la capacitación; y, el proyecto no estaba relacionado al procedimiento de contratación de consultoría, dio inicio al proceso precontractual con Resolución GADMSD-R-DCP-2013-169 de 16 de julio de 2013, lo que generó que se realice la contratación utilizando un procedimiento no acorde al objeto del servicio; que la oferta inicial asciende a 4 960,00 USD; no se establecieron las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros; y, no se garantiza la correcta ejecución de la misma.

COMPRAS PÚBLICAS
RECIBIDO Directora de Desarrollo Comunitario y la Directora de Contratación Pública, con acta de 22 de julio de 2013, calificaron la propuesta remitida por la oferente

26 OCT 2016

Recibido por: JOHANNA
Hora: 15:11
Firma: [Firma]

Av. Quita y Tukón
2755 009
info@santodomingo.gob.ec



santodomingo.gob.ec





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



sin identificar los errores existentes en la misma, lo que ocasionó que el consultor pasara a la etapa contractual sin haber efectuado la convalidación de errores.

- Con comprobante de pago 3252 de 16 de diciembre de 2013, se canceló la planilla única de liquidación del contrato de consultoría, la Alcaldesa no designó la comisión de recepción, la Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato no veló por la correcta ejecución del contrato; la Directora de Finanzas y Financiera ordenó el pago, la Subdirectora de Contabilidad y Presupuestos registró contablemente y la Tesorera General canceló la obligación, previo análisis de la documentación efectuado por la Asistente de Contabilidad y Analista de Preintervención; por cuanto en los productos entregados de la consultora existen inobservancias e incumplimiento de las cláusulas quinta y sexta del contrato y la falta del técnico asignado para la recepción definitiva, lo que ocasionó que no se cumpla con la normativa legal vigente y se pague 4 160.00 USD por 32 horas de capacitación que no recibió la ciudadanía.

- La Directora de Desarrollo Comunitario - Administradora del Contrato, como unidad requirente y responsable de la validez de los resultados no veló por el cumplimiento del objeto del proyecto de elevar el nivel de participación y propuesta en la definición de políticas públicas de la Asamblea Cantonal, por cuanto no existe evidencia documental de los aportes efectuados por la ciudadanía, lo que ocasionó que se cancelara 21 428. 57 USD para la capacitación de 160 ciudadanos que no participaron en forma activa en la gestión de las políticas públicas implementadas por la municipalidad".

RECOMENDACIÓN.-

Al Director de Contratación Pública

2.- "Verificará que los términos de referencia para consultorías cuenten con toda la información de respaldo para su contratación, mediante la elaboración de un formato que permita determinar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente, a fin de efectuar el control previo al inicio de la fase precontractual e identificar posibles errores para su corrección oportuna"

TITULO DEL COMENTARIO:

Consultoría para la actualización del catastro urbano incluyó costos indirectos no contemplados en la ley.

CONCLUSION.-

"Se elaboraron los términos de referencia para la incorporación de 10 000 predios al catastro urbano de Santo Domingo por 58 035,71 USD más IVA, en el presupuesto referencial se incluyó los impuestos por 5 000,00 USD y las garantías por 2 035,71 USD como parte de los costos indirectos, el Director de Contratación Pública elaboró y aprobó los pliegos sin identificar la no conformidad legal de los costos presentados en los términos de referencia por el Director de Avalúos y Catastros y el Coordinador de Ordenamiento Territorial.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



Infraestructura y Ambiente y autorizado por el Alcalde, lo que ocasionó el incremento del presupuesto para la consultoría en 7 035,71 USD".

RECOMENDACIÓN.-

Al Director de Contratación Pública

4.- "Verificará que los términos de referencia se encuentren enmarcados en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento previa autorización de la máxima autoridad para el inicio de la contratación".

Atentamente,

Ldo. Mauro Tapia
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**



Elaborado por: Ing. Jessica Murillo

CABO 51506



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y AUDITORIA INTERNA

NO.	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	CUMPLIMIENTO		
			SI	EN PROCESO (%)	NO
DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016.	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para consultoría uso y destino de los productos, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas por el período comprendido entre el 1/01/2012 al 31/12/2015.				
1	Dispondrá al Director de Contratación Pública que elabore el Manual de Procedimientos para la Contratación de Consultorías en base a la normativa legal vigente y considerando los casos y condiciones específicas de la entidad que no constan en ésta, a fin de llevar un adecuado control y seguimiento de los procesos de contratación, uso y destino de los productos.	Director de Contratación Pública			
2	"Verificará que los términos de referencia para consultorías cuenten con toda la información de respaldo para su contratación, mediante la elaboración de un formato que permita determinar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente, a fin de efectuar el control previo al inicio de la fase precontractual e identificar posibles errores para su corrección oportuna"	Director de Contratación Pública			
3	Dispondrá al Director Financiero realice el reconocimiento del software como bien de larga duración de la entidad y aplique los procedimientos previstos en la normativa vigente para el control del bien; así como, al Director de Informática y Redes efectúe un informe del estado del software en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, a fin de considerando el costo beneficio viabilizar su uso y pertinencia para la automatización de los procesos de los servicios que ofrece la entidad adscrita.	Director Financiero, Director de Informática y Redes, Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo			
4	"Verificará que los términos de referencia se encuentren enmarcados en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento previa autorización de la máxima autoridad para el inicio de la contratación".	Director de Contratación Pública			
5	"Dispondrá a las Direcciones Municipales como unidades requirentes verifiquen que se efectúen consultorías para la prestación de servicios profesionales especializados solo en casos que la entidad no disponga del personal necesario o que este no posea el perfil o la experiencia necesaria para su desarrollo".	Todos los Directores			

6	Dispondrá a la Direcciones Municipales requirentes que efectúen la implementación de los productos de las consultorias considerando el costo beneficio y realicen su seguimiento a fin de cumplir los objetivos de los proyectos análisis o estudio que motivó la contratación.	Todos los Directores			
7	Dispondrá a las Direcciones Municipales que previo a la elaboración de los términos de referencia cuenten con un análisis, diserto, estudio o diagnóstico para la contratación a fin de contar con información completa y actualizada para motivar la contratación, establecer la correcta ejecución del contrato y posterior utilización de los productos.	Todos los Directores			

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
FIRMA:	
FECHA:	



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chiriquí

26 OCT 2016

Tatiana
15:03
9350

Memorando N° GADMSD-GPT-2016-058-M-SC
Santo Domingo, 25 de octubre de 2016

PARA: Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

Asunto: Informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016.

En virtud del informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016, del Informe del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para consultoría uso y destino de los productos, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, en el que constan varias conclusiones y recomendaciones, mismas que deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio como se estipula en el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por lo que informo a usted Señor Alcalde las siguientes recomendaciones que deben ser dispuestas por su autoridad a los funcionarios responsables, para el respectivo cumplimiento.

TITULO DEL COMENTARIO:

Ausencia de un manual de procedimientos para la contratación de consultorías.

CONCLUSION.-

"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no cuenta con un Manual de Procedimientos que guíe las actividades de los procesos de contratación de las consultorías, desde su requerimiento hasta la implantación, por cuanto los Directores de Contratación Pública en el cumplimiento de sus funciones no elaboraron un proyecto de manual de procedimientos que guíe y regule los procesos de contratación de las consultorías a fin de poner en conocimiento de la máxima autoridad para la socialización y aprobación respectiva, lo que originó que los servidores responsables actúen a base a su experiencia o por disposición verbal de sus jefes inmediatos, en los casos específicos que no constan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en su Reglamento".

RECOMENDACIÓN.-

Al Alcalde:

1.-Dispondrá al Director de Contratación Pública que elabore el Manual de Procedimientos para la Contratación de Consultorías en base a la normativa legal vigente y considerando los casos y condiciones específicas de la entidad





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



que no constan en ésta, a fin de llevar un adecuado control y seguimiento de los procesos de contratación, uso y destino de los productos.

TITULO DEL COMENTARIO:

Software para el control del transporte público sin uso

CONCLUSION.-

"La Directora de Contratación Pública y el Director de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, calificaron la oferta y realizaron la negociación sin identificar que el proveedor invitado detalló las garantías como parte de los costos indirectos, lo que ocasionó que se cancelara 270.00 USD por un rubro que no está contemplado como parte de los costos en la ley.

- La Subdirectora de Contabilidad y Presupuestos, no registró la adquisición del software como un bien de larga duración dentro de los activos de la entidad; el Analista de Preintervención y el Asistente de Contabilidad, revisaron la documentación sin observar la falta del documento de ingreso a bodega que debió remitir el Director de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial - Administrador del Contrato, lo que ocasionó que no se lleve el control de un bien institucional, no se registre en la cuenta contable correspondiente y que el saldo del Estado de Situación Financiera no incluya a todos los bienes de larga duración de propiedad de la entidad.

- El software adquirido por la entidad se encuentra sin uso por tanto no está cumpliendo el objeto de su desarrollo ni de la contratación, una vez extinguida la Dirección de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la Alcaldesa no dispuso la transferencia del software conjuntamente con los demás activos a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, lo que ocasionó que se adquiriera un software por 22 500.00 USD que no está cumpliendo el objeto para el que fue contratado y que no exista evidencia documental del registro como activo de la entidad, de su transferencia o donación.

RECOMENDACIÓN.-

Al Alcalde

3.- Dispondrá al Director Financiero realice el reconocimiento del software como bien de larga duración de la entidad y aplique los procedimientos previstos en la normativa vigente para el control del bien; así como, al Director de Informática y Redes efectúe un informe del estado del software en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, a fin de considerando el costo beneficio viabilizar su uso y pertinencia para la automatización de los procesos de los servicios que ofrece la entidad adscrita.





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



TITULO DEL COMENTARIO:

Contratación para la codificación y actualización de normativa municipal sin justificar la necesidad institucional.

CONCLUSION.-

"El Secretario del Consejo Municipal - Administrador del Contrato elaboró los términos de referencia previa disposición y autorización del Alcalde, sin realizar un análisis, diseño, diagnóstico o estudio antes de la contratación de la consultoría que justifique su inicio, por cuanto existía personal que se encontraba desarrollando el proyecto objeto del contrato, lo que ocasionó que se cancele 26 500.00 USD sin retenciones por un producto sin que se justifique la necesidad institucional para su contratación".

RECOMENDACIÓN.-

Al Alcalde

5.- Dispondrá a las Direcciones Municipales como unidades requirentes verifiquen que se efectúen consultorías para la prestación de servicios profesionales especializados solo en casos que la entidad no disponga del personal necesario o que este no posea el perfil o la experiencia necesaria para su desarrollo.

TITULO DEL COMENTARIO:

Contratación de consultoría sobre el levantamiento de información de las edificaciones asentadas en zonas de riesgo sin estudios previos ni de implementación.

CONCLUSION.-

"El Director de Vivienda elaboró los términos de referencia que fueron remitidos a la Alcaldesa, quién autorizó la contratación de la consultoría sobre el levantamiento de información de las edificaciones asentadas en zonas de riesgo dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santo Domingo, sin el análisis, diseño, diagnóstico o estudio previo al inicio precontractual, tampoco se justificó que la entidad no podía efectuar los productos solicitados al consultor como objeto del contrato GADMSD-016-2013; además los términos de referencia elaborados por el Director de Vivienda no incluyeron información completa como es el caso de experiencia y perfil de competencias requerido al personal técnico consultor; sin embargo, la Directora de Contratación Pública elaboró los pliegos; adicionalmente, el consultor entregó los productos solicitados por la entidad los cuales no contenían información de la evaluación realizada a las viviendas ni la metodología o cálculo utilizado para la calificación del nivel de riesgo e identificación de las familias debido a que no fue solicitada por el área requirente, así como no se entregó al equipo de auditoría información sobre su utilización; lo que ocasionó que no se cumpla con la legislación de contratación pública por la falta de información, con el objetivo general especificado en la





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**



cláusula sexta del contrato GADMSD-016-2013 y que no se justifique el egreso de recursos por 52 000,00 USD".

RECOMENDACIÓN.-

Al Alcalde

6.- Dispondrá a la Direcciones Municipales requirentes que efectúen la implementación de los productos de las consultorías considerando el costo beneficio y realicen su seguimiento a fin de cumplir los objetivos de los proyectos análisis o estudio que motivó la contratación.

TITULO DEL COMENTARIO:

Consultoría para el seguimiento de opiniones y percepciones de los ciudadanos sin estudios para su contratación.

CONCLUSION.-

"La Directora de Comunicación Institucional elaboró los términos de referencia que fueron remitidos a la Alcaldesa, quién autorizó la contratación de la consultoría para el estudio de seguimiento sobre las opiniones y precepciones de los ciudadanos de Santo Domingo, sin el análisis, diserto, diagnóstico o estudio previo al inicio precontractual, además los términos de referencia elaborados por la Directora de Comunicación Institucional no incluyeron información completa como es el caso de experiencia y perfil de competencias requerido al personal técnico consultor; sin embargo, la Directora de Contratación Pública elaboró los pliegos; adicionalmente el consultor entregó los productos solicitados por la entidad los cuales no contenían documentación que evidencie la aplicación de las encuestas a la ciudadanía y servidores municipales, por cuanto en los términos de referencia no se encuentran como productos de la consultoría; y, el Director de Comunicación Institucional Encargado - Administrador del Contrato no veló por la correcta ejecución del mismo por cuanto en las encuestas aplicadas existían preguntas como la calificación a las labores de la Alcaldesa, Prefecto, Junta Parroquial, Presidenta del Patronato, no vinculadas a los objetivos especificados en el contrato, lo que ocasionó que no se cumpla con la legislación de contratación pública por la falta de información, con el objetivo general especificado en la cláusula sexta del contrato GADMSD-003-2012 y que no garantice la correcta ejecución de la consultoría.

El Director de Comunicación Institucional elaboró los términos de referencia que fueron remitidos a la Alcaldesa, quién autorizó la contratación de la consultoría para el estudio de seguimiento sobre las opiniones y precepciones de los ciudadanos de Santo Domingo, sin el análisis, diserto, diagnóstico o estudio previo al inicio precontractual que justifique la necesidad institucional por cuanto existía una consultoría similar recibida el 11 de diciembre del 2012, además los términos de referencia no incluyeron información completa como es el caso de experiencia y perfil de competencias requerido al personal técnico consultor; sin embargo, la Directora de Contratación Pública elaboró los pliegos; adicionalmente. el consultor entregó los productos solicitados por la entidad los cuales no contenían documentación que evidencie la aplicación de las encuestas





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



a la ciudadanía y servidores municipales, por cuanto en los términos de referencia no se encuentran como productos de la consultoría; así como el Director de Comunicación Institucional en calidad de Administrador del Contrato no veló por la correcta ejecución del mismo por cuanto en las encuestas aplicadas de 66 preguntas 33 fueron orientadas a la calificación a las labores de la Alcaldesa, Prefecto, Junta Parroquial y opinión favorable y desfavorable de un listado de personas especificando nombres y apellidos, no vinculadas a los objetivos del contrato, lo que ocasionó que no se cumpla con la legislación de contratación pública por la falta de información, con el objetivo general especificado en la cláusula sexta del contrato GADMSD-004-2013, que se sobrevalorara el presupuesto por 1 300,00 USD, que no garantice la correcta ejecución de la consultoría; y. que no se justifique el egreso de recursos por 38 750.00 USD

RECOMENDACIÓN.-

Al Alcalde

7.- Dispondrá a las Direcciones Municipales que previo a la elaboración de los términos de referencia cuenten con un análisis, diserto, estudio o diagnóstico para la contratación a fin de contar con información completa y actualizada para motivar la contratación, establecer la correcta ejecución del contrato y posterior utilización de los productos.

Atentamente,

Ldo. Mauro Tapia
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**



Elaborado por:	Ing. Jessica Murillo	
----------------	----------------------	--

CASO: 48310.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y AUDITORIA INTERNA

NO.	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	CUMPLIMIENTO		
			SI	EN PROCESO (%)	NO
DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0008-2016.	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para consultoría uso y destino de los productos, en la Dirección de Contratación Pública actual Dirección de Compras Públicas y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas por el período comprendido entre el 1/01/2012 al 31/12/2015.				
1	Dispondrá al Director de Contratación Pública que elabore el Manual de Procedimientos para la Contratación de Consultorías en base a la normativa legal vigente y considerando los casos y condiciones específicas de la entidad que no constan en ésta, a fin de llevar un adecuado control y seguimiento de los procesos de contratación, uso y destino de los productos.	Director de Contratación Pública			
2	"Verificará que los términos de referencia para consultorías cuenten con toda la información de respaldo para su contratación, mediante la elaboración de un formato que permita determinar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente, a fin de efectuar el control previo al inicio de la fase precontractual e identificar posibles errores para su corrección oportuna"	Director de Contratación Pública			
3	Dispondrá al Director Financiero realice el reconocimiento del software como bien de larga duración de la entidad y aplique los procedimientos previstos en la normativa vigente para el control del bien; así como, al Director de Informática y Redes efectúe un informe del estado del software en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, a fin de considerando el costo beneficio viabilizar su uso y pertinencia para la automatización de los procesos de los servicios que ofrece la entidad adscrita.	Director Financiero, Director de Informática y Redes, Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo			
4	"Verificará que los términos de referencia se encuentren enmarcados en lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento previa autorización de la máxima autoridad para el inicio de la contratación".	Director de Contratación Pública			
5	"Dispondrá a las Direcciones Municipales como unidades requirentes verifiquen que se efectúen consultorías para la prestación de servicios profesionales especializados solo en casos que la entidad no disponga del personal necesario o que este no posea el perfil o la experiencia necesaria para su desarrollo".	Todos los Directores			

6	Dispondrá a la Direcciones Municipales requirentes que efectúen la implementación de los productos de las consultorías considerando el costo beneficio y realicen su seguimiento a fin de cumplir los objetivos de los proyectos análisis o estudio que motivó la contratación.	Todos los Directores			
7	Dispondrá a las Direcciones Municipales que previo a la elaboración de los términos de referencia cuenten con un análisis, diserto, estudio o diagnóstico para la contratación a fin de contar con información completa y actualizada para motivar la contratación, establecer la correcta ejecución del contrato y posterior utilización de los productos.	Todos los Directores			

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

FIRMA:

FECHA:

